

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Asesor:	<i>[Firma]</i>
Asesor:	<i>[Firma]</i>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 2903 DE 2013

16 DIC 2013

Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en desarrollo de las normas señaladas en la ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 DIC 2013

Dado en Bogotá, D. C., a los

[Firma]

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

Mauricio Cardenas
MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[Firma]

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR